



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Provincia de Río Negro
"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



PERMISO PRECARIO PARA USO DE INMUEBLE MUNICIPAL

En San Carlos de Bariloche a los 17 días del mes de Febrero del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada en este acto por la Sra. Yanina Sanchez, con domicilio en el Primer Piso del Edificio de Intendencia ubicado en el Centro Cívico de esta ciudad, por una parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra la FUNDACIÓN CIELO (Personería Jurídica N° 3644) , representada por su Presidente el Javier Aníbal López 27.618.337, con domicilio en Río Cuyín Manzano 568 (barrio tres lagos) ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante **EL PERMISIONARIO**; acuerdan celebrar el presente permiso de uso precario sujeto a las siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones que a continuación se especifica:

ANTECEDENTES:

- Que el proyecto Educativo “El Colibrí Azul” representado por la Fundación Cielo en carácter de Escuela de Gestión arancelada, encuentran su motivación en las inquietudes sentidas por un grupo de maestras y maestros que comenzaron a replantarse situaciones referidas, no solo a la educación escolar, sino a los vínculos sociales que se producen dentro de un aula; movilizándose por ese sentir a pensar una forma de trabajar con estudiantes
- Que en el año 2023 bajo número 701/23 ingresa, al Concejo Deliberante, un proyecto de Ordenanza desafectando del dominio público y afectando al dominio privado municipal, la parcela denominada catastralmente como 19-1-P-294-10 del ejido municipal de San Carlos de Bariloche
- Que el proyecto mencionado, en su Artículo 2º, autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de Comodato con la Fundación Cielo para el uso del inmueble 19-1-P-294-10 por el término de 20 años
- Que dicho proyecto, al no ser tratado, perdió labor parlamentaria y como tal se debe presentar nuevamente al Concejo Deliberante
- Que el establecimiento educativo “El Colibrí Azul” ya cumple sus funciones en la parcela mencionada, por lo que se hace necesario, para tranquilidad de su comunidad educativa, es necesario la presentación nuevamente del proyecto de Ordenanza y realizar el presente convenio de permiso precario hasta la aprobación de la norma correspondiente

PRIMERA-ALCANCES: “La Municipalidad” otorga un permiso precario al “El Permisionario” de uso de la del lote 19-1-P-294-10 del ejido municipal de San Carlos de Bariloche en adelante “EL INMUEBLE” con el único objeto de desarrollar la actividad educativa que lleva

YANINA ANDREA SANCHEZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de S. C. de Bariloche



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Provincia de Río Negro

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



adelante el establecimiento "El Colibrí Azul"

Se deja constancia que el presente PERMISO provisorio, constituyendo sólo un acto de tolerancia de la administración que actúa dentro de la esfera de su poder discrecional y que tiene por objeto permitir la continuación de la propuesta educativa de la Fundación Cielo

De esta manera se les otorga a los niños, niñas y adolescentes, un espacio vital para el desarrollo educativo

SEGUNDA-PLAZO: El permiso de uso precario del Inmueble se establece a partir de la firma del presente y hasta tanto esté aprobada la Ordenanza correspondiente, una vez promulgada, la misma, se dará como finalizado el presente permiso

TERCERA-OBLIGACIONES: "El Permisionario" debe cumplir, además de las obligaciones y prestaciones que resulten genéricas a cualquier emprendimiento de su especie, con las Ordenanzas aplicables y con las siguientes obligaciones esenciales que reconoce a su cargo:

1. Cumplir con las normativas de Seguridad Social y del Trabajo y de higiene vigentes
2. Mantener en buen estado de limpieza los espacios exteriores que integran el 'presente acuerdo
3. Garantizar la seguridad del espacio objeto del presente
4. Cumplir en tiempo oportuno y conforme lo indica la normativa laboral y tributaria vigente
5. Abonar los consumos de los servicios que corresponden
6. Permitir el ejercicio pleno y oportuno de las atribuciones y facultades de policía y fiscalización que ostenta **La Municipalidad** a través de las áreas previstas por la normativa vigentes y/o las que se dictaren en lo sucesivo

CUARTA-RESPONSABILIDAD: "El Permisionario" asume por su absoluta, entera y exclusiva cuenta y riesgos, todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de su actividad que desarrolla. Se deja expresamente establecido que **La Municipalidad** no responde por los daños y perjuicios directos y/o indirectos, inmediatos y/o cesantes, actuales y/o futuros, voluntarios y/o involuntarios, aparentes y/o ocultos producidos por **El Permisionario**, y/o sus directivos, y/o sus dependientes, y/o integrantes de la comunidad educativa

QUINTA-CARÁCTER INSTRANFERIBLE DEL PERMISO: "El Permisionario" reconoce y acepta que los derechos, obligaciones y responsabilidades que en virtud del presente asumen, no podrá ceder o transferir de modo alguno a terceros, los derechos y obligaciones que le corresponden como **Permisionario**, excepto que hubiera conformidad, previa y formal, por parte de **La Municipalidad**



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Provincia de Río Negro

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



SEXTA: La falta de cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas, dará derecho a **La Municipalidad** a rescindir el permiso, de pleno derecho, sin necesidad de intimación alguna. Se deja expresamente establecido que aquí lo dispuesto no devenga obligación de indemnización ni ninguna otra a cargo de **La Municipalidad**

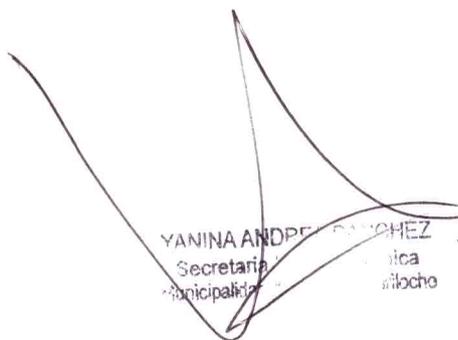
SÉPTIMA-SEGUROS: "El Permisionario" deberá contratar, bajo su cuenta y responsabilidad, todos aquellos seguros inherentes a su actividad y en un todo de acuerdo a la legislación vigente

OCTAVA-DOMICILIOS-JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan que toda notificación que se debe cursar a raíz del presente, se deberá dirigir a los domicilios que se constituyen en el encabezamiento del presente.

Ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales Ordinarios con competencia en los contencioso administrativo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, III^a circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción que pudiera corresponder

NOVENA: Aun cuando el titular del Departamento Ejecutivo ostenta atribuciones suficientes para el otorgamiento del permiso como el aquí involucrado (Art. 51° Inciso 14° de la carta Orgánica Municipal), dado que el mismo se funda en un convenio que le sirve de marco y atención a las previsiones del Art. 38° Inciso 7° de la Carta Orgánica Municipal, se enviará, al Concejo Deliberante, la Ordenanza Correspondiente

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha en el encabezado.


YANINA ANDREINA SÁNCHEZ
Secretaría
Municipalidad

